

Siendome luego que a bradejae
Far Topiar uessa villa por ciento
Y diez fanegas abiendo lo blizado
al fama que no tiene sino 300 bu
cinos por 200 fanegas de gauto
Y si bri lla por 100 Y cessa que
tiene quatrocientos Y por 300 fa
negas Y aun que le signifi que la
necesidad que es a villacione Y que
de si biera de tener Y usar de quidad
con ella me zee y endio que el no
puede dater otra cosa sino lo que
sumas Y manda Y q si no fuera
por las causas de que diu amuz
fran pesadun bre de sa villa Y por
lo una es que el q dize
mito con esta para q m de lo
bean Y luego los due se partan
sin falta ninguna por q deno
Y a persona por un Y lo diara
el 8 donan Y on de muel
nel de por condicio n si case m
de luego venire q todo sea como da
ra con munebo puto teniendo fanbu
nos Y ados como tenenias q nulle malor
m m 26 de abril 1631

Proces de la villa de

